MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 031 -2022-GDU/ML

Lurín, 20 de julio de 2022

VISTO:

Memorandum N° 1542-2022-GM/ML de fecha 14 de julio de 2022, Informe N° 377-2022-GAJ/ML de fecha 13 de julio de 2022, Memorandum N° 1502-2022-GM/ML de fecha 08 de julio de 2022, Informe N° 084-2022-GAF/ML de fecha 06 de julio de 2022, Informe N° 1616-2022-SGASG-GAF-ML de fecha 01 de julio de 2022, Informe N° 333-2022-GAJ/ML de fecha 23 de junio de 2022, Informe N° 0367-2022-GSPYGA/ML de fecha 03 de junio de 2022, Memorando N° 203-2022-GDU/ML de fecha 26 de mayo de 2022, Informe N° 098-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 26 de mayo de 2022, Informe N° 328-2022-GSPyGA/ML de fecha 19 de mayo de 2022, Carta N° 032-2022-ICCONGESAC de fecha 09 de mayo de 2022, Memorandum N° 498-2022-GPP/ML de fecha 04 de mayo de 2022, Informe N° 228-2022-GSPYGA/ML de fecha 13 de abril de 2022, Informe N° 064-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 08 de abril de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su artículo 3° define a las inversiones como: "Son inversiones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento". Así tenemos que, las inversiones se clasifican en: a) Proyectos de Inversión (PI) y b) Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR):

Que, en el numeral 1.3 de los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa: "Tener presente que las IOARR no se formulan, solo se registran y aprueban. El análisis para la identificación de la(s) IOARR correspondiente(s) y sus acciones en una determinada UP, derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF y el área técnica designada por la entidad, es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de preinversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas). Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión";

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el Artículo 12°, numeral 12.3. inciso 6. que se encuentra entre las funciones de la Unidad Formuladora (UF): "6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de ejecución se inicia luego de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, esta fase comprende la elaboración del documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que el documento equivalente comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente; de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30556, que define el documento equivalente como el documento análogo al expediente técnico que,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en el caso de adquisición de bienes se trata de las especificaciones técnicas y en el caso de contratación de servicios, se trata de los términos de referencia; así como también cualquier otro documento que sustenta, en detalle, los requerimientos técnicos y económicos en cualquier solicitud de financiamiento para la ejecución de las intervenciones:

Que, mediante Memorándum Circular N° 09-2022-.GSPYGA, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa sobre la necesidad de adquirir nuevas unidades vehiculares en calidad de reposición y optimización, con el objetivo de brindar y garantizar la permanencia de la prestación de los servicios públicos en el mantenimiento y conservación de las áreas verdes del distrito, contribuyendo al cierre de brechas en materia ambiental;

Que, mediante Informe N° 064-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 08 de abril de 2022, La Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa que ha elaborado el estudio de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y CAMIÓN CISTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2547427;

Que, mediante Carta N° 032-2022-ICCONGESAC de fecha 09 de mayo de 2022, la empresa consultora ING Consultores y Contratistas Generales SAC. remite el documento equivalente de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y CAMIÓN CISTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2547427;

Que, mediante Informe N° 328-2022-GSPyGA/ML de fecha 19 de mayo de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental indica que, habiendo efectuado la evaluación del documento técnico elaborado por la empresa consultora, la misma se encuentra conforme con el documento equivalente, debido a que guarda relación con la IOARR aprobado a nivel de pre inversión y teniendo en cuenta la priorización de ejecución de la inversión, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se apruebe el documento equivalente de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y CAMIÓN CISTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2547427, por la suma de S/. 1,414,701.00 (Un millón cuatrocientos catorce mil setecientos uno con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios a precios unitarios y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 098-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 26 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión ha emitido el Informe de Evaluación de Consistencia del documento equivalente, lo cual constituye requisito previo para su aprobación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 32.3) del artículo 32° de la citada Directiva General, concluyendo que se ha podido determinar que existe equivalencia entre la IOARR y el estudio definitivo denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y CAMIÓN CISTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2547427, ya que ambos estudios tienen los mismos componentes y cierran la misma brecha de inversión, la cual tiene como fin el mayor porcentaje de metros cuadrados (m2) de espacios públicos verdes en zonas urbanas por implementar;

Que el artículo 32°, numeral 32.4) de la referida Directiva señala que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión":

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el numeral 9.1 del artículo 9°, que el Alcalde es el órgano resolutivo en los Gobiernos Locales; asimismo, señala que está entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 103° del ROF de la Municipalidad, establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de conducir los procesos en material de Proyectos de Inversión, Ejecución de Obras Públicas y APP, de conformidad con el marco legal. Es responsable a través de sus subgerencias de la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión, el registro, aprobación y ejecución de IOARR, ejecutar obras públicas y APP en el ámbito distrital, según su competencia. Encontrándose entre sus funciones, de acuerdo al numeral 12 del artículo 105°: "Emitir resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones, en concordancia con la normatividad vigente";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 32.5 del artículo 32° de la acotada Directiva, establece que, después de la aprobación del documento equivalente, la Unidad Ejecutora de la Inversión registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-C-Registros en la fase de Ejecución para IOARR. la información resultante del documento equivalente aprobado y adjunta el documento de aprobación del mismo, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Luego de la aprobación del documento equivalente y su registro en el Banco de Inversiones, se inicia la ejecución física de la IOARR;

Que, mediante Informe N° 377-2022-GAJ/ML de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ampliando su Informe N° 333-2022-GAJ/ML de fecha 23 de junio de 2022, emite opinión legal indicando que, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobar el DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: "ADQUISICION DE CAMIÓN BARANDA Y CAMIÓN CISTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2547427, por la suma de S/. 1,414,701.00 (Un millón cuatrocientos catorce mil setecientos uno con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios a precios unitarios y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Memorándum N° 1542-2022-GM/ML de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia Municipal remite el documento equivalente para la ejecución de la IOARR para la continuación del trámite correspondiente de aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, que aprueba las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Documento Equivalente de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, denominado: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y CAMIÓN CISTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2547427, por la suma de S/. 1,414,701.00 (Un millón cuatrocientos catorce mil setecientos uno con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios a precios unitarios y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REGÍSTRESE**, en el Banco de Inversiones de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente y se realice las acciones que corresponda para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
FABIOLA GERALDINE CASTILLO CACERES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO